



Rad: 00270-2019-00

INFORME SECRETARIAL- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad por la sociedad ITAU CORPBANCA COLOMBIAS. A. en contra del señor DIEGO FERNANDO GIRALDO RINCON, informándole que se encuentra pendiente de adelantar las gestiones de notificación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 29 de noviembre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 13 noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago, sin que hasta la fecha se haya notificado a la demandada.

De otro lado, es importante destacar que ha transcurrido tiempo suficiente para que el actor diligencie los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas., pues, a pesar de haber sido entregados los oficios por el Despacho, ninguna constancia reposa en el expediente de haber sido radicados ante las entidades financieras y mucho menos respuesta por parte de estas entidades.

Siendo que la notificación del auto de apremio es necesaria para continuar con el proceso y que es deber del juez impedir la paralización del mismo, se requerirá a la demandante en los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

por lo que en consecuencia, se

RESUELVE

Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago al demandado, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3879eed58fac20d9533c8a878ede3f602384d318a44939a5c78bb3afd6123e**

Documento generado en 29/11/2022 03:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>